



RESOLUCIÓN EXENTA N°:632/2015

AUTORIZA A EMPRESA FOX SANIDAD AMBIENTAL & CIA. LTDA., LA CAPTURA Y CAZA DE PALOMAS CON FINES DE CONTROL.

Talca, 28/ 04/ 2015

VISTOS:

Lo solicitado por el Sr. José Miguel Pérez Caro, Representante Legal y Gerente de Logística, RUT.: 10.214.414-7, de la **EMPRESA FOX SANIDAD AMBIENTAL & CIA. LTDA.** RUT.: N° 76.079.586-0, con domicilio en Avenida Salvador Allende N° 0109, comuna de Rancagua, Provincia de Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; y la Hoja de Envío N° 10549 de fecha 23 de Abril del 2015, del Encargado Programa Vida Silvestre, Unidad Renares Regional, de lo dispuesto en la Ley de Caza N° 4.601 modificada por la Ley N° 19.473; en el Decreto Supremo N° 05 de 1998, del Ministerio de Agricultura; el Decreto Ley N° 19.473, que fija Normas de la Caza, Captura, Vedas y Otras Disposiciones Relacionadas. Y lo señalado en la Ley N° 18.755 de 7 de Enero de 1989, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Ley N° 19.283 de 5 de Enero de 1994 y por la Ley N° 20.161 de 9 de Marzo de 2007, Resolución Exenta N° 2433 del 2012, del Director Nacional del Servicio; La Resolución Afecta N° 02 de fecha 06 de Enero del 2015, del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero y la Resolución N° 1.600 del 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que encontrándose regulada la Caza de ejemplares de la especie Paloma Silvestrada (*Columba livia*), la Ley de Caza N° 19.473, faculta al Servicio Agrícola y Ganadero a autorizar la caza con el objetivo de controlar el daño que ocasionan en Ecosistemas Urbanos.
2. Que en solicitud de fecha 20 de Abril del 2015, del Sr. José Miguel Pérez Caro, Representante Legal y Gerente de Logística, RUT.: [REDACTED], de la **EMPRESA FOX SANIDAD AMBIENTAL & CIA. LTDA.** RUT.: N° 76.079.586-0, con domicilio en Avenida Salvador Allende N° 0109, comuna de Rancagua, Provincia de Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, solicita la Renovación de Autorización para el control y captura de Paloma Silvestrada (*Columba livia*), en la Región del Maule, capturar y sacrificar palomas, con el fin de controlar el grave daño que ocasionan en ecosistemas urbanos.
3. La **EMPRESA FOX SANIDAD AMBIENTAL & CIA. LTDA.**, adjunta Procedimiento Operacional Estandarizado de Control de Palomas y las Metodologías a emplear por dicha Empresa.
4. Que el artículo 7° de la Ley N° 19.473, señala que la captura y caza de animales dentro del área urbana, podrá ser autorizada por el Servicio Agrícola y Ganadero, para controlar la acción de animales que causen perjuicio al ecosistema.

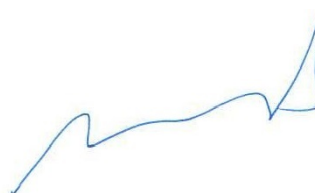
RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE** a **EMPRESA FOX SANIDAD AMBIENTAL & CIA. LTDA.** RUT.: N° 76.079.586-0, con domicilio en Avenida Salvador Allende N° 0109, comuna de Rancagua, Provincia de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para efectuar la caza de 2.000 ejemplares por captura de palomas (*Columba livia*), bajo las condiciones de la presente Resolución.
2. Se autoriza el control de Palomas, mediante su captura y posterior sacrificio, mediante dislocación

cervical de un máximo de 2.000 palomas anuales, en conformidad al Artículo 7° de la Ley de Caza, tanto la captura de las aves como los métodos de sacrificios deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes capturados.

3. La presente autorización tendrá una validez de 1 año, a contar del momento de su dictación, **para poder ejecutar las labores de Control de Palomas, siendo válida exclusivamente en la zona urbana de la Región del Maule.**
4. La interesada deberá entregar a la Oficina Sectorial Talca, ubicada en 2 Oriente 956, Talca, en forma previa a realizar las labores de control, el nombre y dirección de la empresa o personas contratadas para realizar estos servicios, así como también el plan específico de control, incluyendo el número estimado de ejemplares a capturar, la metodología y el respectivo cronograma para cada caso en particular, debiendo además enviarse un informe final sobre las actividades efectuadas y efectividad de las medidas implementadas.
5. Si la interesada se viere obligada al uso de rifles a postones podrán hacerlo solo de noche, tomando las precauciones para no provocar daño o riesgo a las personas y sus bienes. El solicitante será responsable por todo daño ocasionado como consecuencia de la utilización de rifles a postones.
6. Las labores de inspección que se deriven de la presente Resolución serán ejercidas por los Inspectores del Servicio Agrícola y Ganadero, debiendo la solicitante otorgar a dichos funcionarios toda clase de facilidades en el desempeño de las labores inherentes a su cargo.
7. Todo incumplimiento observado por parte de la interesada, a las disposiciones contenidas en la presente resolución, facultará al Servicio Agrícola y Ganadero para **derogar la presente resolución**, sin perjuicio de las sanciones que se impongan, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.473 y lo señalado en el Decreto Supremo N° 05 que fija su reglamento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE



**NICANOR CUEVAS DINAMARCA
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DEL MAULE
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

VVC/LVR/mms

Distribución:

- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe (TyP) División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Jefa (S) Departamento de Comunicaciones - Or.OC
- Manuel Antonio Hormazabal Rodríguez - Jefe Oficina Sectorial Talca - Or.VII
- María Angelica Morales Solar - Secretaria Unidad Regional Jurídica - Or.VII
- Elizabeth Margarita Muñoz Valdes - Jefa Oficina de Partes Regional - Or.VII
- José Sergio Baldini Montecino - Jefe (S) Oficina Sectorial Curicó - Or.VII
- Alejandra Cecilia Guzman Caceres - Jefa Oficina Sectorial Linares - Or.VII
- Luis Fernando Pinochet Romero - Jefe Oficina Sectorial Parral - Or.VII
- Cristián Germán Poblete Palma - Jefe Oficina Sectorial Cauquenes - Or.VII
- Rafael Asenjo Fuentealba - Jefe Subdepto. de Vida Silvestre - Or.OC
- Marcela Alcaide Valdivieso - Analista Subdepto. de Vida Silvestre - Or.OC
- Andrés Armando Ediap Guarda - Encargado Sectorial Recursos Naturales Renovables - Or.VII
- Marcelo Iván Quintana Lara - Encargado Sectorial RNR Oficina Sectorial Talca - Or.VII
- Luz María Castillo Morales - Encargada Sectorial RENARES - Or.VII
- Cristian Fernando Cerón Tapia - Encargado Programa Renares - Or.VII
- Valentina Eleonora Marquez Alvear - Profesional RNR Oficina Sectorial Cauquenes - Or.VII

- Jaime Ramón Fuster Valenzuela - Encargado Programa Vida Silvestre Unidad Regional Protección Recursos Naturales Renovables - Or.VII

Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Edificio Cervantes, 1 Oriente N° 1120, 4° Piso - Teléfono: (71) 2226053



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

